



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 557 - 2009/GRP-CR

Piura,

VISTO:

- La Carta s/n de fecha 29 de mayo de 2009 de la Coordinadora Nacional del Proyecto Páramo Andino – Instituto de Montaña; invitando al Consejero Regional Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería a participar del 2do Congreso Mundial de Páramos a realizarse en la ciudad de Loja – República de Ecuador.
- Memorándum N° 023-2009/GRP-CR-MEGR de fecha 10 de junio de 2009, del Consejero Regional Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería, solicitando autorización para participar en 2do. Congreso Mundial de Páramos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, estipula que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; asimismo el inciso a. del artículo 15° señala como atribución del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 9° inciso 9.3 de la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificado por el Decreto Supremo N°. 005-2006-PCM;

Que, el Artículo 83° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionadas con los objetivos Institucionales;

Que, mediante Carta s/n de fecha 29 de mayo de 2009, la Coordinadora Nacional del Proyecto Páramo Andino – Instituto de Montaña, en su calidad de miembro del Comité Técnico del Evento PARAMUNDI, Vida en las Alturas, invita al Consejero Regional de la provincia de Ayabaca, Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería, a participar en el 2do. Congreso Mundial de Páramos a desarrollarse en la Universidad Técnica Particular de Loja, ciudad de Loja en la República de Ecuador, entre los días 21 al 27 de junio de 2009, evento que tiene por objetivo principal el posicionar al páramo como un ecosistema estratégico en el ámbito internacional, nacional y local, promoviendo la definición de compromisos y estrategias de acción conjuntas para su conservación y manejo sustentable; en el que participarán aproximadamente 1000 personas representantes de instituciones tomadores de decisión, organizaciones sociales y comunidades locales de los gobiernos de Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Costa Rica y países de África;

Que, el páramo es un ecosistema natural zonal entre el límite del bosque cerrado y la nieve perpetua de los trópicos húmedos, usualmente entre los 3000-3500 msnm. y los 4500-4700 msnm.; forman un corredor interrumpido entre la cordillera de Mérida en Venezuela hasta la depresión de Huancabamba en el norte de Perú, con dos complejos más separados que son los páramos de Costa Rica, y la Sierra Nevada de Santa Marta;

Que, con Memorándum N° 023-2009/GRP-CR-MEGR de fecha 10 de junio de 2009, el Consejero Regional por la provincia de Ayabaca Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería, solicita autorización para participar en el 2do. Congreso Mundial de Páramos, y;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 06 - 2009, celebrada el 18 de junio del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar, en viaje de Comisión de Servicio a la ciudad de Loja en la República de Ecuador, al Consejero Regional por la provincia de Ayabaca Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería, durante los días 21 de junio al 27 de junio de 2009, para que participe en el 2do. Congreso Mundial de Páramos, evento organizado por el comité Técnico PARAMUNDI 2009 con el objetivo de promover la definición de compromisos y estrategias de acción conjuntas para la conservación y manejo sustentable de los Páramos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional, serán asumidos por el Pliego Presupuestal 457: Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Número de días: 7	
Pasajes	: US \$ 30.00
Movilidad Local	: US \$ 175.00
Viáticos	: US \$ 408.33
Total	:US \$ 613.33

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional disponga las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Consejero Regional por la provincia de Ayabaca Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería, presentará al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial "El Peruano".

ARTICULO SEXTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL